



INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal. Sírvese proveer.

Barranquilla, agosto 17 del año 2022

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2022-00209-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JORGE ALFONSO MERCADO
DEMANDADO	FIDUPREVISORA Y OTROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar dentro del término legal la demanda, en cuanto al defecto señalado en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00209